

GRIMALDO VASQUEZ TAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N°6055/2020-CR

**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY ORGANICA
DE MUNICIPALIDADES EN LO
QUE RESPECTA A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS**



Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ**, a iniciativa del Congresista **GRIMALDO VÁSQUEZ TAN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y numeral 2 del 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES EN LO QUE RESPECTA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objetivo es promover una cultura de integridad y transparencia en los gobiernos locales a través del mecanismo que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Artículo 2°.- Modificación

Modifícanse los artículos 9°, 53° y 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

(...)

35. Aprobar el Informe Público de Rendición de Cuentas.

36. Las demás atribuciones que les competen de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 53°.- PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

(...)

El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.
Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo



197 de la Constitución, regulan la participación vecinal **en la presentación pública de la rendición de cuentas** y la formulación de los presupuestos participativos.

(...)

ARTÍCULO 97°.- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO Y LA RENDICION DE CUENTAS

(.....)

La rendición pública de cuentas es un proceso técnico democrático y es de obligatoria presentación de forma anual; de forma virtual a través de las plataformas públicas y de fácil acceso; en asamblea pública con representantes acreditados de las instituciones públicas y privadas en transmisión en vivo.

La presentación de la rendición de cuentas es un proceso previo a la planificación participativa y debe ser ágil, de clara comprensión con respecto a los aspectos financieros de la gestión, proyectos, programas, programas sociales.

La rendición de cuentas debe incluir el listado de contrataciones de personal, servicios y obras ejecutadas en el año. Esta información deberá ser publicada en la página web de la municipalidad por lo menos hasta ocho días antes de la asamblea pública,

El Concejo Municipal aprobará en cada ejercicio el Reglamento de rendición de cuentas y el informe final de rendición de cuentas terminada la asamblea pública y presentado el informe de justificación a las observaciones presentadas por la población por parte de los funcionarios a cargo.

Artículo 3°.- Modificación de las Disposiciones Complementarias

Incorporase las Disposiciones Complementarias Vigésimo Sexta, Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGÉSIMO SEXTA.- El titular del pliego, es responsable de la convocatoria oportuna del proceso de rendición de cuentas y garantiza la participación masiva de la población de sus distritos a través de: los medios virtuales públicos, medios escritos a través de boletines o encartes, bajo responsabilidad funcional.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Disponer que la Contraloría General de la República tome acciones ante el incumplimiento transparente del proceso de rendición de cuentas.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA ROSALES Rennan
 Samuel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/08/2020 16:58:34-0500

GRIMALDO VASQUEZ TAN
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Ministerio de Economía y Finanzas, ampliará sus aplicativos virtuales para incluir la información relevante de las rendiciones de cuentas.

Lima, julio del 2020



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA ROSALES Rennan
 Samuel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/08/2020 16:58:02-0500



Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ TAN Grimaldo FIR
 33431557 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/08/2020 20:12:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
 Norma FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/08/2020 15:23:55-0500



Firmado digitalmente por:
DJOSES GUZMAN Luis
 Reymundo FIR 03483584 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/08/2020 19:51:02-0500



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO Mariano
 Andres FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 20/08/2020 15:22:43-0500

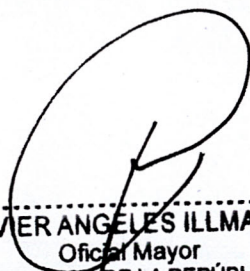


Firmado digitalmente por:
TOCOTO GUERRERO Felicitá
 Madaleine FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/08/2020 18:47:13-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de AGOSTO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6055, para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

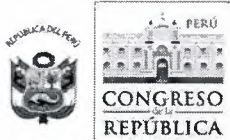
Con la recuperación de la democracia en los primeros años de la década del siglo XXI, se promueven procesos de fortalecimiento de la democracia participativa en el Perú.

Esta corriente democratizadora, impulsada por el gobierno en concertación con las instituciones y organizaciones representativas de la sociedad civil promueve un marco normativo que busca dar bases sólidas a los espacios de participación y concertación principalmente en las decisiones políticas de la inversión pública y en este sentido encontramos que en la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 97, la obligación del planeamiento participativo y la concertación del presupuesto participativo por parte de los gobiernos locales, de modo que se abrieron en todas las ciudades del país procesos "públicos" de "concertación del gasto municipal" principalmente en lo que respecta a los gastos de inversión, vale decir la concertación y/o "priorización" de las obras en cada provincia y distrito.

Y aunque la Ley 27972 señala con claridad y precisión la obligación de incluir la participación ciudadana en los asuntos de planeamiento local y la determinación del presupuesto con resultados, y ello ha dado pie a que las autoridades y funcionarios expongan públicamente con qué recursos cuentan para promover inversiones que generen mayor bienestar a la comunidad, con respecto a la rendición de cuentas no es clara y es que la Ley 27972 señala que uno de los principios de la planeación local es la rendición de cuentas y además en el artículo 121 dice que uno de los derechos de control vecinal es la demanda de rendición de cuentas. Sin duda este enunciado, al inicio se promovía esperanzador, pero los hechos han demostrado de forma frustrante para los ciudadanos que mientras todos hacían el esfuerzo de reunirse concertar, priorizar y vigilar en la búsqueda de mayor eficiencia en la administración de los recursos públicos que es de todos, los funcionarios municipales han conservado en estricta reserva y confidencialidad los reales mecanismos del gasto que en un gran número de casos han resultado en casos de corrupción incluso en aquellas inversiones realizadas con procesos participativos de la comunidad.

En el mismo sentido, la Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para cumplir con este proceso deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Sin embargo, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), en el artículo 8 establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional y uno de ellos dice: 3. Gestión moderna y rendición de cuentas y es que la Administración



Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.

Por su parte el artículo 24 dice: Artículo 24.- Audiencias públicas regionales El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

La corriente democratizadora en el país que incluyó la participación ciudadana ha dado experiencias de desarrollo local muy buenas y la posibilidad de que los ciudadanos conozcan a profundidad el quehacer y los manejos de los recursos financieros de las autoridades de gobiernos regionales y locales a través de la RENDICION DE CUENTAS, ha sido una muy buena oportunidad para eliminar los contratos "por debajo de la mesa" y otras irregularidades que aún persisten.

La falta de claridad y desarrollo específico de los mecanismos obligados a seguir por parte de los funcionarios públicos para la rendición de cuentas ha permitido un doble discurso y se puede encontrar gestiones municipales ampliamente participativas y con profundos casos de corrupción, ya que al no verse obligados a presentar "las cuentas claras", en un gran número de casos han maquillado la información y no la han entregado. Dejar a los equipos municipales elaborar los reglamentos participativos para el proceso participativo sin mandatos claros de la ley que garanticen el objetivo de la rendición de cuentas no ha sido tan saludable para la gestión del gasto público y menos para la participación ciudadana.

A la fecha, luego de casi dos décadas de ejercicio municipal participativo, en el marco de la Constitución Política del Perú, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de la Descentralización; en el que se ha desarrollado experiencias de planeamiento local participativo, presupuesto participativo con gran difusión, expectativa y convocatoria y aunque la rendición de cuentas es el momento más embarazoso de las autoridades y funcionarios públicos llevarlos a cabo no ha significado disminución de la corrupción, menos ha significado mayor transparencia de la gestión y muchas veces en vez de contribuir con el fortalecimiento de la democracia local, ha profundizado las brechas entre autoridades y liderazgos locales.

II. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La rendición de cuentas en el gobierno local por lo general se constituye en el momento más incómodo para autoridades y funcionarios ediles. Y por el contrario para la población y representantes de la población que participa

activamente en los espacios de planificación y concertación, la rendición de cuentas se constituye en el momento político – técnico de mayor interés y expectativa por la connotación que tiene.

En este escenario de cosas, los funcionarios ediles se esfuerzan por hacer de las audiencias públicas de rendición de cuentas el momento cumbre de marketing político local, hacen el "informe" de los mejores hechos y resultados que consideran que la población debe conocer y muy rápidamente y dan a conocer los aspectos administrativos y de la gestión financiera en términos técnicos que muy poca gente comprende.

De modo que el sinsabor de percibir que hay muchos asuntos de la gestión municipal que no están muy bien y recibir una gran información de todo lo bonito de la gestión, con el paso de los años ha profundizado la corrupción en muchas municipalidades a lo largo del país y a su vez va provocando menor participación y compromiso de la comunidad incluso para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Está comprobado que una municipalidad con una gestión transparente puede mejorar los niveles de recaudación de impuestos municipales y arbitrios.

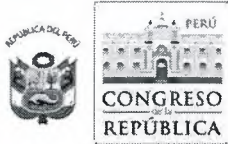
2.2. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La corrupción en el manejo de las finanzas municipales, de los proyectos de inversión en obras públicas, en las prebendas para el otorgamiento de licencias municipales u otras licencias y en general de la gestión municipal, está profundizando cada vez más la insatisfacción ciudadana con respecto a la institución municipal.

La promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos no solamente es una mera voluntad de politiquería como muchos han considerado o vienen ejerciendo en sus ciudades; la participación ciudadana tiene como propósito principal la construcción de ciudades viables y sostenibles para lo cual debe darse un óptimo y transparente uso de los recursos públicos.

Sin embargo, no se puede avanzar con la participación ciudadana en los espacios de concertación del planeamiento local y el presupuesto participativo por resultados si no se tiene un correcto conocimiento del manejo de la gestión, y además se disminuyen las percepciones de corrupción y desfalco de los dineros del estado por parte de la comunidad.

Desde la Constitución Política del Perú; el Acuerdo Nacional; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783; se hace referencia a la rendición de cuentas como un derecho ciudadano, pero solo a demandar no se precisa la obligación de la municipalidad a llevarla a cabo y es por eso que la rendición de cuentas se reduce a una audiencia pública en el que los funcionarios municipales presentan lo más bonito y exitoso de la gestión y evaden responder otros procesos que consideran son propios y lejos de la luz pública.



Es imperativo cambiar estas tradicionales formas de control social y establecer a la rendición de cuentas como un proceso participativo serio, convocante y correctivo.

2.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Si bien como señalamos, la rendición de cuentas se encuentra enunciada en el marco normativo de la gestión del Estado, esta no es nítida, y se constituye en un débil derecho ciudadano ya que lo refieren como un "derecho" a demandar la rendición de cuentas y por supuesto, la demanda de rendición de cuentas es muchas veces dilatado a discreción.

La propuesta de modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, propone dar un mayor énfasis de la obligación municipal a realizar la rendición de cuentas.

Propone además que esta rendición de cuentas sea un proceso de participación local, debiendo brindarse la información al acceso de toda la población reconociendo su derecho ciudadano a informarse y opinar; enfatiza además que la información que se brinde en la rendición de cuentas sea específica en los aspectos administrativos, financieros y de gestión, evitando el marketing político del gobierno de turno.

Lo que se busca es que el proceso de rendición de cuentas se garantice, por lo que es indispensable prevenir y corregir abusos y por ello, es que además de la tradicional Audiencia de rendición de cuentas esta modificación propone que la base social para acceder a la información se amplíe a todo el distrito y para ello se agote los mecanismos existentes; plataformas virtuales públicas y/o medios escritos que debe llegar a toda la población.

La justificación y el castigo. De esta forma se obliga al poder a abrirse a la inspección pública, a explicar sus actos y lo supedita a la amenaza de sanciones. En conjunto posibilitan un proceso abierto, transparente y recíproco entre el individuo y la autoridad

Sin embargo, la rendición de cuentas, vale decir la entrega de información no es suficiente debe establecerse el mecanismo de justificar los hechos que salieron a la luz pública, de modo que la audiencia de rendición de cuentas en muchos casos se constituye en esos espacios en los que la comunidad puede recibir esas explicaciones y puede garantizar un ambiente abierto donde pueda desarrollarse un diálogo crítico en el que los argumentos puedan ser aceptados o rechazados por ambas partes.

Sin embargo, esta propuesta de modificación de la Ley 27972, propone que sea el Concejo Municipal que tenga la atribución de aprobar o desaprobar el informe de rendición de cuentas para así establecer las responsabilidades que correspondan si los hubiere.

Finamente, las sanciones son esenciales la confianza ciudadana que fortalece



la democracia será posible si observa resultados concretos en medidas que pueden adoptarse para corregir hechos dolosos o acciones negligentes de la gestión.

No se podría esperar una efectiva rendición de cuentas con tan solo la presentación del informe y la anotación de quejas y recomendaciones como se ha venido haciendo con recomendaciones no vinculatorias para demostrar la inconformidad con el actuar deshonesto de los funcionarios.

A menos que exista cierto castigo para abusos demostrados de autoridad, no hay Estado de derecho ni rendición de cuentas.

Además, es por ello, que la segunda disposición complementaria señala la obligación de la Contraloría a sancionar el incumplimiento o degeneración de la rendición de cuentas, considerando que una defectuosa o inoportuna rendición puede constituirse como un agravio económico para el Estado en vista de lo costoso que significa promover la participación ciudadana.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

3.1 NORMAS CONSULTADAS Y ANALIZADAS

Constitución Política del Perú
Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
Ley 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo

3.2 VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta está alineada con la VIGÉSIMO SEXTA POLÍTICA DE ESTADO: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado- Promoción de la Ética y la Transparencia y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y el Contrabando en Todas sus Formas.

Puntualmente a la política (b) *Velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control;* cuyo segundo indicador es: Porcentaje de autoridades y funcionarios que rinden cuentas públicas.

III. ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO

La rendición de cuentas además de ser un mecanismo de participación ciudadana para fortalecer políticamente la institucionalidad local hace posible que se evalúen los actos de gobierno municipal, principalmente en lo que respecta al manejo financiero.



GRIMALDO VASQUEZ TAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

A través de los procesos de rendición de cuentas, se podrá construir sociedades responsables y consientes de los asuntos públicos, fomentar una cultura de la participación ciudadana no solo con una tradicional cultura del reclamo y exigencia de beneficios del estado sino además ciudadanos y ciudadanas corresponsables del desarrollo local, lo cual podrá llevar a un mayor incremento del cumplimiento tributario y del voluntariado en los programas y actividades institucionales, permitiendo optimizar recursos humanos en favor de la economía municipal.

Así mismo la rendición de cuentas, permitirá mejorar los proyectos y actividades de la municipalidad; analizando su impacto social y su costo-beneficio. Y principalmente una correcta rendición de cuentas, que exponga los manejos de la gestión municipal debe contribuir en la disminución de la corrupción de autoridades, funcionarios, prebendas y otras acciones dolosas en las que se ven inmersos una gran mayoría de funcionarios ediles.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/08/2020 20:12:56-0500